

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA (V.)

Guadalajara de Buga (V.), tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 187

PROCESO No. 76-111-33-31-002-[2020-00108](#)-00
ACCIONANTE: NORIEL RODRÍGUEZ SALAZAR
ACCIONADO: UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose el proceso de la referencia a estudio del Despacho para proferir Sentencia, se observa que se hace necesario para el esclarecimiento de la verdad, precisar si durante el tiempo transcurrido desde el 10 de abril de 1980 hasta el 25 de agosto de 1992, en el cual la demandante se desempeñó como Instructora de la Casa de Observación y Reeducción de Menores de Tuluá (V.), ejerció sus labores en educación formal o no formal.

Lo anterior, en aplicación al artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, del siguiente tenor:

*“ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente **podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad (...)**”*

De conformidad con la facultad oficiosa en materia de pruebas contenida en citado artículo, el Despacho:

RESUELVE

1.- Oficiar por la Secretaría del Despacho a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca bajo los apremios de Ley, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo del respectivo Oficio, certifique con destino a este proceso si durante el tiempo transcurrido entre el 10 de abril de 1980 y el 25 de agosto de 1992, en el cual la señora Noriel Rodríguez Salazar identifica con la C.C. 29.871.878 se desempeñó como Instructora de la Casa de Observación y Reeducción de Menores de Tuluá, ejerció sus labores en **educación formal o no formal**.

La anterior información deberá ser remitida dentro del término otorgado y en medio digital a través del correo electrónico institucional de este Juzgado: j02activobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- Vencido el termino anterior o allegada la certificación requerida, **volver** de inmediato el expediente a Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

Proyectó: JRO

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Juan Miguel Martinez Londoño

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

002

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c526d9b1e7eebb3cc7ce3a663c134d5524f8b2c6ee1fbf5902a1c4ce719fab9**

Documento generado en 03/06/2022 10:24:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>